

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

U.M.H. No. 1100131100032023-00205

Por no reunir los requisitos legales, se **DISPONE**:

INADMITIR la presente demanda de DECLARACIÓN DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO Y RECONOCIMIENTO DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, SU DISOLUCIÓN y POSTERIOR LIQUIDACIÓN incoada por HUGO ERNESTO SARMIENTO FONSECA, mediante apoderado judicial, en contra de los herederos de la señora DORA INÉS PIRACOCA FONSECA.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de CINCO (5) DÍAS So pena de rechazo, **SUBSANAR** las siguientes irregularidades:

1. **ALLEGAR** los Registros Civiles de Nacimiento tanto del demandante como de los herederos determinados que manifiesta en la demanda.
2. **INFORMAR** la forma en que se obtuvo el correo electrónico para notificaciones de los señores **VALENTINA ALEXANDRA SARMIENTO PIRACOCA, HUGO NICOLAS SARMIENTO PIRACOCA YSARA LAUREN SARMIENTO PIRACOCA**; allegar las constancias que corroboren esa información (art. 8 de la Ley 2213/2022).

3. **MODIFICAR** la pretensión segunda, presupuesto que se debe solicitar la disolución de la sociedad patrimonial y en pretensión aparte solicitar que la sociedad quede en estado de liquidación.
4. **DIRGIR** la demanda en contra tanto de los herederos determinados como de los indeterminados.
5. **ACLARAR** las fechas en que nacieron cada uno de los hijos de la unión (herederos determinados).

NOTIFÍQUESE

DRMR

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 16 HOY 21 DE ABRIL DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d22500eaaffa840adee765747208f372f99c5fa3bb44732dcc65e6b865debbaa**

Documento generado en 20/04/2023 02:38:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>